



Toluca de Lerdo, Méx., a 28 abril de 2022.

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quater a la Ley de la Juventud del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los datos nunca mienten o cuando menos siempre sirven para tener un contexto de lo que se vivió, vive o espera para un tiempo determinado, y es que de acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)¹, se precisa que:

Para el año 2030, habrá 2 mil millones de jóvenes en todo el mundo en busca de oportunidades para un futuro prometedor.

En particular, nuestros jóvenes mexiquenses representan una población de más de 5 millones setecientos mil, es decir el 25% de la población que reside en el Estado de México,

¹Se encuentra disponible en: <https://www.unicef.org/es/unicef-y-los-jovenes>



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

esto de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)². Con las cifras referidas, consideramos necesario emprender acciones legislativas que permitan amortiguar y animar a nuestros jóvenes, más cuando han sufrido los efectos negativos de la pandemia del Covid-19, y es que de acuerdo la Oficina Regional del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para América Latina y el Caribe³, se reportó que:

Entre las y los participantes (8.444 adolescentes y jóvenes), 27% reportó sentir ansiedad y 15% depresión en los últimos siete días. Para el 30%, la principal razón que influye en sus emociones actuales es la situación económica.

El dato es completamente cierto, ya que la situación económica de la juventud depende mayormente de allegarse de recursos, mediante la búsqueda de empleos, que cada vez son más escasos y difíciles de acceder a ellos. Adicional a la preocupación o aquejo económico que sufre la juventud, se mantienen otras áreas alarmantes para los jóvenes y fueron bien documentadas en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes⁴, siendo:

Las diez esferas prioritarias identificadas por la comunidad internacional son la educación, el empleo, la malnutrición y la pobreza, la salud, el medio ambiente, el uso indebido de drogas, la delincuencia juvenil y las actividades recreativas, las niñas y las jóvenes y la participación plena y eficaz de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones.

² Se encuentra disponible en:

<https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/default.aspx?tema=me&e=15>

³ Se encuentra disponible en:

<https://www.unicef.org/lac/el-impacto-del-covid-19-en-la-salud-mental-de-adolescentes-y-j%C3%B3venes#:~:text=Un%20reciente%20sondeo%20realizado%20por,de%20Latinoam%C3%A9rica%20y%20el%20Caribe.&text=El%20sondeo%20r%C3%A1pido%20amplific%C3%B3%20las,y%20territorios%20de%20la%20regi%C3%B3n.>

⁴Se encuentra disponible en:

<https://www.un.org/esa/socdev/documents/youth/publications/wpay2010SP.pdf>



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En nuestra entidad federativa, contamos con la Ley de la Juventud del Estado de México⁵, la cual en su artículo segundo dice:

Por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes en el Estado de México; así como, implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su atención integral.

Es notorio que es letra muerta o una lista de buenos deseos, ya que el fin por el cual fue creado el andamiaje jurídico en comento, no ha cumplido del todo su encomienda legal ni social. Basta con dato dilucidado por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE)⁶ de noviembre del 2020, que determino lo siguiente: del total de personas desocupadas en el Estado de México, 41 por ciento tiene de 20 a 29 años.

Es visible e innegable que, para garantizar el acceso al catálogo de derechos (civiles, políticos, sociales, económicos, culturales) de la juventud, es necesario tener cubierto el derecho a un empleo digno, situación que con la referencia antes mencionada no se logra.

Por parte de los jóvenes, consiente de ellos el Gobierno Federal, mediante un programa estelar denominado “jóvenes construyendo el futuro”⁷, que en su página oficial se describe como:

Un programa que vincula a personas de entre 18 y 29 años de edad, que no estudian y no trabajan, con empresas, talleres, instituciones o negocios donde desarrollan o fortalecen hábitos laborales y competencias técnicas para incrementar sus posibilidades de empleabilidad a futuro.

⁵ Se encuentra disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig152.pdf>

⁶ Se encuentra disponible en: <https://adnoticias.mx/la-juventud-el-sector-mas-afectado-por-el-desempleo-en-edomex/>

⁷ Se encuentra disponible en: <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/>



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Durante la capacitación, hasta por un año, los jóvenes reciben un apoyo mensual de \$5,258.13 y un seguro médico contra enfermedades, maternidad y riesgos de trabajo.

Es notorio que la política pública federal, ayuda en gran medida a obtener experiencia laboral en favor de nuestra juventud. Lo que no es del todo visible es porque instituir acciones gubernamentales temporales y que habrán de reformularse en el mejor de los casos, y en el peor, desaparecer.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), propone el presente trabajo legislativo para que se constituyan fideicomisos o fondos en favor de proyectos juveniles que tenga impacto social. En razón de que sabemos de la creatividad, inteligencia, innovación y emprendimiento con el que cuenta la juventud mexiquense, es necesario constituir dichos respaldos financieros. Ha quedado demostrado en la presente iniciativa, el objeto (alentar la innovación de jóvenes), la utilidad (mayor participación juvenil) y la oportunidad (aprovechar el talento de la juventud en favor de la sociedad).

En razón de las consideraciones vertidas de derecho, de *Occasio Legis* y de *Ratio Legis*, el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), nos permitimos proponer un. En atención a todo lo en comento, sometemos la actual iniciativa, a efecto de su presentación ante H. Asamblea, para que, el momento oportuno del proceso legislativo, se estudie y dictamine con sujeción al término legal, esperando sea expedito y favorable la deliberación. Una vez lo anterior, pueda ser remitida al Seno de esta Legislatura para sus efectos conducentes.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.



DECRETO NÚMERO _____

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adicionan los artículos 17 Bis, 17 Ter y 17 Quater de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 17 Bis. - El Ejecutivo del Estado, a través del Instituto, constituirá fideicomisos o fondos para personas físicas con capacidad de ejercicio o jurídico colectivas juveniles, que presenten proyectos de beneficio para la sociedad, con la participación del sector público, social y privado, con la finalidad de promover una cultura de emprendimiento.

Artículo 17 Ter. - Los fideicomisos o fondos podrán recibir aportaciones a través de transferencias en dinero o en especie de entes públicos y privados, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 17 Quater. - Los donativos a los fideicomisos o fondos que gestionen las autoridades estatales, serán deducibles de impuestos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. El titular del Poder Ejecutivo, para salvaguardar el cumplimiento del presente Decreto. Tendrá la obligación de expedir las reglas de operación en un plazo de 60 días hábiles, así como destinar los recursos financieros suficientes para los fideicomisos o fondos para la plena operatividad de los instrumentos financieros en cuestión.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.